



CONTRATO COLEGIO LOURDES RBD 1750

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES 2026

En Viña del Mar a 18 de diciembre del 2025, comparecen el Colegio Inmaculada de Lourdes Rut. 81.821.800-1 , R.B.D. 1750-7, representado legalmente por don Héctor Eduardo Zumaeta Toledo cédula nacional de identidad Nº 8.260.829-k todos domiciliados en San Pablo de la Cruz 380 Viña del Mar , en adelante el "COLEGIO" y don(a) , nacionalidad cédula nacional de identidad , con dirección..... ; en adelante el "APODERADO GARANTE"; ambos comparecientes mayores de edad, exponen que vienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios educacionales, bajo las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Apoderado Garante encomienda al Colegio, la labor de impartir enseñanza escolar para el año escolar 2026 al estudiante:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	CURSO 2026

SEGUNDO: En virtud del presente contrato, el Colegio, se obliga a prestar los servicios educacionales al estudiante antes individualizado, de acuerdo con las Bases Curriculares aprobadas por el Ministerio de Educación.

Así mismo, el Colegio como entidad formativa tiene derecho y se obliga a:

- 1) Establecer y ejercer su proyecto educativo, de acuerdo con la autonomía que le garantiza el ordenamiento jurídico, difundir su contenido a los integrantes de la comunidad educativa del establecimiento, a dictar y establecer los Reglamentos Internos del Colegio y velar por el cumplimiento de sus disposiciones.
- 2) Proporcionar a los estudiantes, de acuerdo con las normas internas, el uso de la infraestructura del Colegio, que se requiere para el desarrollo del programa curricular, ya sea en el aula, y otros espacios destinados a su desarrollo educacional e integral.
- 3) Evaluar a los estudiantes, conforme a las disposiciones legales y a las propias del Colegio, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación vigente.

Firma apoderado garante



- 4) Promover actividades curriculares no lectivas que estimulen el desarrollo físico, deportivo e intelectual del estudiante, a través de talleres deportivos, científicos, artísticos y culturales, en la medida que las condiciones sanitarias imperantes lo permitan.
- 5) Proporcionar a los apoderados la información del rendimiento académico y del proceso educativo del estudiante, del funcionamiento del establecimiento educacional, oírlos y recibir sus sugerencias, de acuerdo al conducto regular establecido por el colegio, para el desarrollo del proceso educativo en los ámbitos que les competen y facilitar su participación en el Centro de Padres y Apoderados del Colegio. La información que se entregue a los apoderados y la atención personal de los mismos se efectuará conforme al procedimiento de información y de entrevistas personales que determine el Colegio.
- 6) Disponer del personal docente, asistentes de la educación, equipo técnico, servicios de orientación y mantener en condiciones adecuadas las dependencias en que se entrega el servicio educacional.
- 7) El Colegio podrá entregar los contenidos y su proyecto educativo preferentemente de manera presencial, salvo que, con el objeto de proteger la vida y salud de los estudiantes, trabajadores y colaboradores, parezca aconsejable realizar las actividades académicas en forma remota o semi presencial o cuando así lo determine la autoridad.
- 8) El Colegio se obliga a entregar copia digital (Página Web, Correo Electrónico, otros) del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Evaluación, y Reglamento de Convivencia Escolar, cuando el estudiante se matricula por primera vez en el Colegio o cuando estos reglamentos se modifican.

TERCERO: El Apoderado Garante, declara expresamente lo siguiente:

- 1) Que es el padre, madre, tercero autorizado, tutor o curador del estudiante individualizado en la cláusula Primero, y que se obliga personalmente a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones que impone el presente contrato, y que en especial se obliga a pagar los compromisos u obligaciones económicas que para estos efectos contrae con el Colegio.
- 2) Que se ha informado debidamente respecto de las características del Colegio y de la infraestructura con que cuenta el establecimiento educacional para realizar el quehacer de la enseñanza.
- 3) Que al firmar este Contrato, se obliga a tomar conocimiento, leer y estudiar el Proyecto Educativo, el Reglamento de Evaluación y Reglamento de Convivencia escolar.
- 4) Que el estudiante se encuentra en buenas condiciones de salud para participar normalmente en el desarrollo del proceso educativo del Colegio, actividades deportivas, y que pondrá oportunamente en conocimiento del Colegio cualquier cambio en su estado de salud lo que deberá ser respaldado con el informe médico respectivo para resguardar al estudiante en el proceso aprendizaje y la convivencia escolar.
- 5) El Apoderado Garante declara conocer la obligación legal de la Dirección del Colegio de denunciar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, según corresponda, los hechos que pudieren revestir características de delito que se hayan cometido al interior del establecimiento o en las inmediaciones del mismo, en las que tenga participación el estudiante y/o apoderado o tercero y que hayan afectado a alguno de ellos, como informar cualquier vulneración de





derechos que es objeto el estudiante; así mismo, de aquellos delitos o situaciones de violencia intrafamiliar que el Colegio tome conocimiento y que digan relación con el estudiante.

- 6) El Apoderado Garante declara conocer y aceptar expresamente, en todas y cada una de sus partes, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio, así como todos los documentos y normas internas que explicitan, desarrollan y concretan el PEI esto es, Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción; Reglamento General del Centro de Padres y Apoderados y demás, generados por el Equipo Docente Directivo del Establecimiento en dicho carácter.
- 7) El Apoderado Garante declara que se compromete a velar por el adecuado reforzamiento educativo del estudiante, y que cumpla los deberes que el Colegio le impone, participando activamente en la educación del estudiante. En consecuencia, el Apoderado Garante se obliga a guiar al estudiante en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de sus deberes, consagrados en el presente contrato y en la normativa interna del Colegio.
- 8) Para la realización del proceso de educación y enseñanza, sin perjuicio del pago del arancel educacional, se deben asumir, respetar y cumplir diversas obligaciones, entre las cuales se estipulan las que siguen a continuación:
 - a) Controlar y supervisar la educación del estudiante, revisando, contestando y firmando las comunicaciones emanadas de la Dirección, Inspectoría, UTP, PIE, profesores y, en general, del Colegio; preocuparse del cumplimiento de los deberes del estudiante, presentación, aseo personal, conducta, asistencia a clases y demás actividades, culturales, académicas y deportivas que el Colegio dictamine; además de promover el estudio, la realización de tareas, guías, preparación de pruebas, trabajos y toda actividad destinada al logro del aprendizaje.
 - b) Se obliga a respetar el conducto regular para informar sus inquietudes o problemas.
 - c) Se obliga a que cualquier requerimiento, solicitud, reclamo o denuncia lo realizará en forma personal. Sin embargo, estará permitido el uso de correo electrónico institucional para establecer contacto con profesores, asistentes y directivos del colegio respetando el conducto regular establecido y el uso correcto de la plataforma oficial de comunicación que es Lirmi.
 - d) Designar un representante con plenas facultades para que lo reemplace frente al Colegio en caso de ausencia por largo tiempo (comunicado y aceptado por el Colegio); quien se entenderá facultado para ser válidamente notificado de toda comunicación emanada del Colegio.
 - e) Contribuir a crear un ambiente positivo en el Colegio y evitar conductas que promuevan la intolerancia y falta de armonía entre los miembros de la comunidad escolar; y a evitar comentarios infundados que puedan dañar la imagen del colegio, de su personal y demás integrantes de la comunidad educativa.
 - f) Participar en las tareas educativas, formativas y deportivas que, en beneficio del estudiante y/o de la familia conciba y desarrolle el Colegio, observando las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento, asistiendo a las reuniones de curso, citaciones y/o entrevistas, y haciéndose responsable de todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que solicite el Colegio para el beneficio de su pupilo.
 - g) Aceptar que el estudiante asista a las clases de reforzamiento determinadas por el Colegio.

Firma apoderado garante



- h) Hacer cumplir al estudiante las Normas de Convivencia Escolar que promueva el Colegio establecidas en el Reglamento Interno.
- i) Acatar las indicaciones técnico-pedagógicas y disciplinarias que emanen del Consejo de Profesores, Inspectoría General, Orientación y/o Equipo de Convivencia Escolar, refrendadas por el Director del Colegio, que apuntan a velar por el bienestar académico y psicológico del estudiante y resguardar los derechos de los demás integrantes del grupo curso, que puedan estar siendo afectados por el actuar del estudiante.
- j) Acatar el Reglamento Interno del Centro General de padres y Apoderados, cooperar en las actividades que programe éste, y el subcentro de Padres y Apoderados del curso del estudiante.

CUARTO: El Apoderado Garante tiene derecho a:

- 1) Ser informado respecto del rendimiento académico y del proceso educativo del estudiante;
- 2) Ser informado del funcionamiento del establecimiento;
- 3) Ser escuchado y recibido por la Dirección del colegio, una vez cumplido el conducto regular establecido.
- 4) Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del Establecimiento.

QUINTO: El Apoderado Garante reconoce y acepta que el Colegio está expresamente facultado para:

- 1) Que la matrícula del estudiante puede estar sujeta a pre-condicionalidad, condicionalidad o cancelación por transgresiones a la normativa interna del Colegio, todo ello de acuerdo a normativa interna de disciplina.
- 2) Que para el evento que quien incurra en una falta al Reglamento Interno del Colegio sea el apoderado garante del estudiante, el Colegio está facultado para aplicar las sanciones establecidas en el reglamento obligándose el apoderado a acatarlas.

SEXTO: La suscripción del presente contrato, por parte del Apoderado Garante, concede al estudiante los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHOS

- 1) Recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 2) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 3) Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del Establecimiento.

Firma apoderado garante



- 4) Ser informados de los procedimientos evaluativos establecidos en el Reglamento de Evaluación y cumplimiento de éste.
- 5) Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento.
- 6) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento.
- 7) Recibir, a iniciativa y petición del Colegio, asistencia impartida por el psicólogo, psicopedagogo y/o orientador u otros profesionales con los que contare el establecimiento educacional.

OBLIGACIONES

- 1) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 2) Ser el principal impulsor de su propio desarrollo, crecimiento y formación, tanto en el ámbito académico, deportivo, social, afectivo, cultural, y artístico.
- 3) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Colegio.
- 4) Mantener un comportamiento de acuerdo con las exigencias del Colegio, que se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. En estas se incluyen, entre otras, horarios de entrada y salida de clases, relaciones interpersonales, disciplina, presentación personal y otras relacionadas con los principios y postulados que persigue el Colegio.
- 5) Utilizar la infraestructura del Colegio según las normas internas del establecimiento y de acuerdo con las instrucciones que se imparten para el normal desarrollo de su formación personal y escolar.
- 6) Asistir todos los días a las clases y a actividades planificadas manteniendo una presentación personal de acuerdo con las exigencias del Colegio.

SÉPTIMO: El Apoderado Garante se obliga a pagar un arancel anual de:

Cantidad de estudiantes	Valor mensual	Total anual (10 meses)
1	60.000	600.000
2	104.000	1.040.000
3	144.000	1.440.000
4	201.000	2.010.000

Firma apoderado garante



- 1) Cada una de las cuotas de marzo a diciembre, las que se pagaran en la Secretaría de Finanzas del Colegio o mediante transferencia electrónica a cuenta corriente del colegio a más tardar el día 5 de cada mes, comenzando a pagar el 5 de Marzo de 2026 y terminando el 5 de Diciembre de 2026.
- 2) Las partes establecen que el Arancel debe ser pagado por el Apoderado Garante independiente de la forma en que sea entregado el servicio educativo o de la asistencia del estudiante.
- 3) Los estudiantes cuya condición sea de ALUMNO PRIORITARIO 2026 queda exento de pago.
- 4) Los estudiantes que han obtenido beca del colegio será considerado el porcentaje otorgado tras dar cumplimiento al proceso de asignación de beca 2026.

OCTAVO: El Apoderado Garante se obliga a responder y pagar los montos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumental deportivo, mobiliario, computadores, equipos, implementos o bienes de cualquier naturaleza que sea de propiedad del Colegio o de otro estudiante en los que tenga responsabilidad el estudiante individual o colectivamente. Así mismo, por todo daño material que sufran las instalaciones, como cualquier otro menoscabo patrimonial que sufra dicha institución, por actos, conductas u omisiones del estudiante, ya sea en situaciones de entera normalidad escolar o con motivo de alguna ocupación estudiantil. Ante el evento de una ocupación estudiantil del establecimiento, el Colegio se reserva el derecho de realizar el desalojo del alumnado o de terceras personas que se encuentren en su interior con auxilio de la fuerza pública.

NOVENO: Las partes acuerdan que el Colegio no será responsable por los perjuicios derivados de la pérdida o sustracción de efectos personales o especies al interior del establecimiento, como aparatos eléctricos o electrónicos, de telefonía celular, joyas, o cualquier otro bien que esté prohibido traer al Colegio; ni de los daños o perjuicios que se causen en razón de servicios contratados por el Apoderado académico o Apoderado Financiero con terceros, tales como transporte escolar, almuerzos, colaciones o semejantes.

DÉCIMO: En el caso de que el estudiante sea retirado del Establecimiento Educativo, se observarán las siguientes condiciones:

- 1) Si el estudiante matriculado académicamente es retirado antes del inicio de las clases, se devolverán todos los montos pagados del año en curso al momento del retiro.
- 2) Si el estudiante es retirado una vez iniciado el año escolar, el Apoderado Garante debe dar aviso por escrito al Director y, sólo a contar del mes siguiente a esta comunicación, el Apoderado Financiero no está obligado a pagar las restantes cuotas pactadas del arancel educacional.



DÉCIMO PRIMERO: El Apoderado Garante declara, acepta y conoce que el pago de las sumas señaladas en este contrato en tiempo oportuno constituye una obligación de la esencia del presente contrato y que por lo tanto su incumplimiento puede ser motivo de no renovación de matrícula para el año siguiente.

DÉCIMO SEGUNDO: Si para el evento que el Apoderado Garante no cumpla en forma total o parcial la deuda que por el presente instrumento documenta con cheques o pacta en cuotas, las partes acuerdan que si el Colegio deriva la deuda a Cobranza extrajudicial con las formalidades legales correspondientes, se regirán por lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley N° 19.496 en cuanto a los topes máximos por gastos de cobranza extrajudicial y según el tramo que corresponda (en obligaciones de hasta 10 unidades de fomento, 9%; por la parte que excede de 10 y hasta 50 unidades de fomento, 6%, y por la parte que excede de 50 unidades de fomento, 3%). La cobranza será realizada por el departamento de finanzas del Colegio y/o Abogado del Colegio, sin perjuicio de esto, el Apoderado Financiero autoriza al Colegio para que encomiende la recaudación de estas obligaciones a un servicio externo cuando lo estime conveniente, inclusive la cobranza prejudicial y judicial, obligándose el Colegio a informar mediante carta circular cuando la cobranza sea derivada a un servicio externo.

DÉCIMO TERCERO: El Apoderado Garante declara expresamente que la deuda generada por el presente contrato de prestación de servicios educacionales dice relación con el o los estudiantes individualizado (s) en la cláusula primera, y por tanto, un futuro cambio de Apoderado Garante no implica que el estudiante quede sin deuda. **Así mismo, los comparecientes acuerdan que, si el Apoderado Garante tiene dos o más estudiantes matriculados en el Colegio, para proceder a renovar matrícula académica por cualquiera de ellos, debe estar al día en el arancel educacional de todos sus pupilos.**

DÉCIMO CUARTO: Si el COLEGIO para la realización de campañas de promoción, captación de nuevos estudiantes, o destacar actividades escolares, imprime material promocional, produce videos, u otro medio de publicidad en los cuales, se destaqueen imágenes o la participación de estudiantes de manera colectiva en que pueda salir o se distinga el rostro del estudiante matriculado por este contrato en alguna de las dependencias del colegio u otras a fin, el apoderado da su autorización en forma expresa, por tiempo indefinido y a título gratuito desde ya, para que las imágenes de su pupilo puedan ser exhibidas o impresas en los medios de publicidad o de comunicación que se editen al efecto y ser entregados directamente a los interesados en recintos públicos, privados o publicados en medios de comunicación.

DÉCIMO QUINTO: Si un estudiante sufre un accidente en las dependencias del Colegio o en el trayecto al mismo o en otra actividad escolar fuera del establecimiento, que requiera atención médica de urgencia y el Apoderado no es ubicado oportunamente, el Colegio derivará o trasladará al establecimiento asistencial más cercano de la red de salud estatal, aplicando el protocolo de accidentes escolares.

Firma apoderado garante



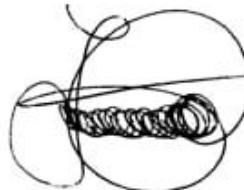
DÉCIMO SEXTO: Los estudiantes están protegidos por el seguro de accidente escolar, (D.S. 313 Mayo/1973. Ley 16.744 de Accidentes del Trabajo), por lo que, si sufre una lesión a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica o el trayecto que le produzca incapacidad estará cubierto por este seguro, el que le da derecho a ser llevado a un centro asistencial de la red pública. Si el apoderado tiene contratado un seguro particular o decide llevar a un centro de salud privado, esto no es cubierto por el seguro escolar o el Colegio.

DECIMO SÉPTIMO: El presente Contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y durará hasta el término del año Escolar 2026.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, el Apoderado Garante fija su domicilio en la Ciudad y Comuna de y se somete a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio del que corresponda al lugar de domicilio o residencia del Apoderado Financiero, a elección del Colegio, quien podrá ejercer sus acciones ante los tribunales competentes según las reglas de procedimiento.

DECIMO NOVENO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, dejando expresa constancia que la copia que por este acto se entrega al Apoderado Garante es copia fiel de su original que queda en poder del Colegio.

Nombre del Apoderado
Firma del apoderado
Cedula de identidad



Eduardo Zumaeta Toledo
Director

Fecha: jueves 18 de diciembre de 2025

Firma apoderado garante